TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA

SALA QUINTA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL

M.S. ÉDGAR ROBLES RAMÍREZ

Proceso: ORDINARIO LABORAL

Radicación: 41001310500320190018701

Demandante: ELKIN RUPERTO MARTÍNEZ ARCINIEGAS

Demandado: SOCIEDAD MULTIMECÁNICOS S.A.S.

Asunto: ADMITE APELACIÓN DE SENTENCIA LABORAL

Neiva, cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Procede esta Magistratura a resolver sobre la admisibilidad del recurso de apelación instaurado. Por ser procedente, de conformidad con lo establecido en el art. 66 del C.P.T.S.S., el suscrito magistrado sustanciador, DISPONE:

- 1. ADMITIR el recurso de apelación presentado por la parte demandante contra la sentencia proferida el 02 de septiembre de 2020 por el Juzgado 3° Laboral del Circuito de Neiva.
- 2. Imprímase a la presente actuación el trámite contemplado en el artículo 15 del Decreto Legislativo 806 de 2020.
- 3. Córrase traslado por el término de cinco (5) días al apelante para que si a bien lo tiene, presente sus alegaciones, término que correrá a partir del día siguiente al de la fijación en lista. Esta fijación se realizará por Secretaría una vez ejecutoriada la presente providencia.
- 4. Vencido el término anterior y mediante nueva fijación en lista, córrase traslado a las demás partes por el término de cinco (5) días, para que, si a bien lo tienen, presenten sus alegaciones y/o ejerzan su derecho a réplica.

5. Las providencias y fijaciones en lista podrán ser consultadas en el portal web www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-del-distrito-judicial-de-neiva.

6. Adviértase que la sustentación deberá estar en estricta consonancia con las materias que hubieren sido objeto del recurso de apelación (Art. 66A del C.P.T.S.S.), y las partes deberán evitar las transcripciones de conceptos, citas doctrinales y jurisprudenciales, salvo las que sean necesarias para la fundamentación de su alegato (Art. 78#15 del

C.G.P.). Los escritos deberán remitirse al correo electrónico

secscnei@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Idga Tom Komike

ÉDGAR ROBLES RAMÍREZ

Firmado Por:

EDGAR ROBLES RAMIREZ MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL TRIBUNAL SUPERIOR CIVIL-FLIA-LABORAL NEIVA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1f825d6b75b9a905da1f30f6023a6a8b9409f2e21cdbba651f53f018d35c2dab Documento generado en 05/11/2020 09:42:04 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica